



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00014-00
PRROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: HELCER LUIS VERBEL VERGARA
DEMANDADO: BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado, para lo que estime pertinente proveer.
Barranquilla, 25 de enero de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO VEINTICINCO (25)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El señor HELCER LUIS VERBEL VERGARA, a través de apoderada judicial, promovió proceso verbal de pertenencia contra el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO, con el objeto de que se declare que le pertenece por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, "El bien inmueble, lote y la construcción en el edificada", ubicado en la Calle 112 E No. 20-17 Barrio los Olivos de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-430367.

Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece de un defecto que debe ser subsanado para poder admitirla, puntualmente, en el poder aportado no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, y señalados con precisión los defectos de que adolece esta demanda, la misma se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Declarar inadmisibile la demanda presentada por el señor HELCER LUIS VERBEL VERGARA, a través de apoderada judicial, contra el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ
sgB

Firmado Por:



NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

8c6b110c0de36494dd08552dfceeb734ab5410e7842cab1eb222d27bb9ad450

Documento generado en 25/01/2021 05:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>